



PVS/GG/-TUXP/03/2019

Handwritten signature

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD MÉXICO A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LICENCIADO ABUNDIO LUIS ARMENTA FRAIRE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HÁBITAT"; POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ", REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA", A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL, EL LICENCIADO EN ECONOMÍA HAZAEL FLORES CASTRO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INVIVIENDA" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMER.- Que con fecha 27 de mayo de 2019 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Civil "HÁBITAT" y el Instituto Veracruzano de Vivienda, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación para efectuar acciones para la ejecución de proyectos tendientes a la realización de soluciones habitacionales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los veracruzanos.

SEGUNDO.- Que el día 28 de febrero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "Programa de Vivienda Social" para el ejercicio fiscal 2019 modificadas mediante acuerdo publicado el 15 de marzo de 2019, así como el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa (en lo sucesivo las "Reglas").

TERCERO.- El "Programa para Vivienda Social", operado con recursos de la Comisión Nacional de Vivienda, tiene como finalidad apoyar a personas de bajos ingresos para adquirir una vivienda digna y decorosa, con un subsidio para vivienda con recursos del Gobierno Federal, y en su caso subsidios estatales o municipales y una aportación del beneficiado.

CUARTO.- Que "HABITAT" tiene suscrito un convenio de Adhesión al Programa para Vivienda Social, celebrado con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), a efectos de establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios federales como "Entidad Ejecutora" y conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa.

DECLARACIONES

I.- Declara por su parte "HÁBITAT", por conducto de su representante legal, que:

I.I. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 2679, volumen XLI, de fecha 14 de septiembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Ángeles Hernández, Notario Público número 2 del distrito judicial de Tlaxiquiltan, estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público del mismo municipio bajo el folio mercantil número 7 sección III de fecha 17 de septiembre de 1993.



Handwritten signature

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL "HÁBITAT PARA LA HUMANIDAD MÉXICO A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LICENCIADO ABUNDIO LUIS ARMENTA FRAIRE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HÁBITAT"; POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ", REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA", A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL, EL LICENCIADO EN ECONOMÍA HAZAEL FLORES CASTRO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INVIVIENDA" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMER.- Que con fecha 27 de mayo de 2019 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación Civil "HÁBITAT" y el Instituto Veracruzano de Vivienda, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación para efectuar acciones para la ejecución de proyectos tendientes a la realización de soluciones habitacionales con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los veracruzanos.

SEGUNDO.- Que el día 28 de febrero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "Programa de Vivienda Social" para el ejercicio fiscal 2019 modificadas mediante acuerdo publicado el 15 de marzo de 2019, así como el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa (en lo sucesivo las "Reglas").

TERCERO.- El "Programa para Vivienda Social", operado con recursos de la Comisión Nacional de Vivienda, tiene como finalidad apoyar a personas de bajos ingresos para adquirir una vivienda digna y decorosa, con un subsidio para vivienda con recursos del Gobierno Federal, y en su caso subsidios estatales o municipales y una aportación del beneficiado.

CUARTO.- Que "HABITAT" tiene suscrito un convenio de Adhesión al Programa para Vivienda Social, celebrado con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), a efectos de establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios federales como "Entidad Ejecutora" y conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa.

DECLARACIONES

I.- Declara por su parte "HÁBITAT", por conducto de su representante legal, que:

I.I. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 2679, volumen XLI, de fecha 14 de septiembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Ángeles Hernández, Notario Público número 2 del distrito judicial de Tlaxiaco, estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público del mismo municipio bajo el folio mercantil número 7 sección III de fecha 17 de septiembre de 1993.





PVS/GG/-TUXP/03/2019

II.III.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IVD990419FU9.

II.IV.- El L.E. Hazael Flores Castro se identifica con credencial para votar con fotografía con número 979008524219, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.V.- Tiene capacidad jurídica para convenir, que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este convenio, y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere para la ejecución de cada uno de los Proyectos que se generen.

II.VI.- Dentro de su objeto se encuentra el de ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, y fomentar la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de acciones de vivienda.

II.VII.- Para todos los efectos legales del presente convenio, "INVIVIENDA" señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhopopoca No. 11, Col. Salud, Xalapa, Ver., C.P. 91070, teléfono: 2288182886. Email: hazaelf@invivienda.gob.mx

III.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, que:

III.I.- Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.II.- Que declara, estar legalmente constituido de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio y, para los efectos legales procedentes actúan en el presente convenio los nombrados en el proemio de conformidad con las facultades que emanan de los artículos 36, fracción VI y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; acreditando la personalidad con la Gaceta Oficial del Estado número 518, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete y con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de número 1 celebrada el 1 de Enero de 2018.

III.III.- Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio, correspondiente a la cantidad de \$3'388,000.00 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

III.IV.- Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número MTU850101H8A y tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal en Avenida Juárez número 20, Col. Centro, C.P. 92800, Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señalan para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:



IV.I. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos que en el mismo se establecen.

IV.II. Es su voluntad celebrar el presente convenio y expresan que no existe error, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar los esfuerzos de "LAS PARTES", para colaborar coordinadamente en la operación de un Programa de Vivienda Social, el cual se desarrollará bajo la modalidad de Autoproducción Asistida de Vivienda, para ser desarrollado en el Municipio de Tuxpan, Veracruz, considerando la construcción de 77 (setenta y siete) Vivienda o el número que de acuerdo al presupuesto y aportantes se logre ejecutar de común acuerdo con "LAS PARTES".

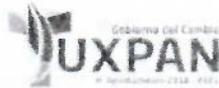
Las obras serán realizadas en estricto apego a los términos, diseños y especificaciones señaladas en el **Anexo 1 "Proyecto Ejecutivo"** así como los demás elementos descriptivos contenidos en este contrato, mismas que serán debidamente firmados por "LAS PARTES" y formarán parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- APORTACIONES

El costo total unitario de cada acción de vivienda será de **\$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado en términos del artículo 9, fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley, cantidad que se integra por la aportación de cada una de las siguientes partes:

- a. **Subsidio INVIVIENDA.-** "INVIVIENDA" aportará recursos a fondo perdido por la cantidad de **\$123,425.33 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 33/100 M.N.)**, por cada una de las viviendas; suministrando un total de **\$9'503,750.41 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 41/100 M.N.)**. Lo anterior, sujeto a que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad que "LAS PARTES" determinen.
- b. **Subsidio MUNICIPAL.-** "EL MUNICIPIO" aportará recursos a fondo perdido por la cantidad de **\$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por cada uno de los beneficiarios; suministrando un total de **\$3'388,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, sujeto a que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad que "LAS PARTES" determinen.





PVS/GG/-TUXP/03/2019

- c. **Subsidio Federal.-** (CONAVI). Se gestionaran recursos provenientes del Gobierno Federal hasta por la cantidad de **\$24,574.67 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)**, por cada vivienda. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación y a que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad del programa.
- d. **Aportación HÁBITAT.-** "HÁBITAT" aportará recursos recuperables hasta por la cantidad de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada uno de los beneficiarios; suministrando un total de **\$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el evento de que, por disponibilidad y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación, y después de que "LAS PARTES" hayan realizado las gestiones necesarias, no se obtengan los recursos de Subsidios Federales, por causas ajenas a "LAS PARTES" y en consecuencia de no autorizarse los recursos correspondientes por parte de la federación, para la conclusión de las viviendas, "LAS PARTES" convienen que se podrá descontar del monto de la Solución Habitacional la cantidad que por tal concepto se haya integrado y "LAS PARTES" se compromete a redefinir los alcances de obra con los recurso disponibles.

TERCERA.- MINISTRACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan realizar sus respectivas ministración por cada vivienda de la siguiente forma:

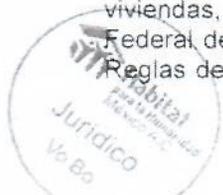
| Aportante | Porcentaje | Momento | Entregables |
|----------------|------------|--|---|
| "INVIVIENDA" | 60% | A la firma del Convenio | Lista de beneficiarios validados y que cuenten con su aportación de Ahorro Previo |
| | 40% | Una vez hecha la verificación por parte de la CONAVI | Que la vivienda tenga el avance de obra requerido por la CONAVI |
| "EL MUNICIPIO" | 100% | A la firma del Convenio | Lista de beneficiarios validados y que cuenten con su aportación de Ahorro Previo |
| CONAVI | 100% | Una vez hecha la verificación por parte de la CONAVI | Que la vivienda tenga el avance de obra requerido por la CONAVI |

CUARTA.- CUENTA BANCARIA

"HÁBITAT" señala que el número de cuenta en la cual se depositarán los recursos a que se refiere la cláusula segunda será la cuenta número: **2198285** sucursal: **0844** clabe: **0021 8008 4421 9828 58** del banco Banamex, a nombre de Hábitat para la Humanidad México A.C.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Siempre que todos los recursos, al amparo del presente Convenio se tengan disponibles, "HÁBITAT" por si o a través de un tercero iniciará los trabajos de ejecución de construcción de las viviendas, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al apartado de recursos del Subsidio Federal de la CONAVI, concluyendo las acciones de vivienda en el plazo máximo previsto por las Reglas de Operación, aclarando que el número de acciones a construir será igual al monto de los



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

recursos recibidos, por lo que cada vez que se reciban los recursos el plazo será por el número de acciones de vivienda equivalentes a construir.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entre otros compromisos y obligaciones que emanan del presente Convenio, "LAS PARTES" se obliga a realizar las siguientes acciones:

I. OBLIGACIONES DE "INVIVIENDA":

I.I. Definir en colaboración con "EL MUNICIPIO" a los beneficiarios, atendiendo de manera prioritaria a los sectores más vulnerables:

- a. Madres Jefas de Familia
- b. Adultos Mayores
- c. Miembros de la familia con Discapacidad
- d. Familias en pobreza extrema cuya vivienda actual muestre condiciones precarias y de hacinamiento.

I.II. Integrar en colaboración con "EL MUNICIPIO" y entregar a "HÁBITAT" los expedientes personales de los beneficiarios que deberá de contener:

- 1) Original del Anexo "Ley Protección de Datos"
- 2) Copia Simple de la Identificación Oficial Vigente del Sujeto de Financiamiento
- 3) Copia Simple de CURP
- 4) Copia Simple de documento que acredite la legítima propiedad
- 5) Copia Simple de Comprobante de Ingresos (recibo de nómina o una constancia de ingresos no comprobables, misma que debe ser emitida por un Jefe de Manzana)
- 6) Original de la Cédula de Información Socioeconómica
- 7) Copia Simple del Croquis de Ubicación (F02)
- 8) Original de la Constancia de Aportaciones Públicas/Privadas

I.III. Enviar a "HÁBITAT" el padrón de beneficiarios aprobado por la CONAVI para su validación.

I.IV. En caso de que la validación hecha por "HÁBITAT" descarte algún beneficiario, realizar la sustitución del beneficiario en la misma zona y municipio, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a su notificación. Siendo responsabilidad directa de "INVIVIENDA" el someter nuevamente a aprobación ante la CONAVI a los beneficiarios sustituidos.

I.V. Entregar a "HÁBITAT" la aportación que corresponde y que constituye la Aportación INVIVIENDA, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda, inciso a) de este Convenio, a cada uno de los beneficiario.

I.VI. Asegurarse que el terreno entregado por parte de los Beneficiarios, se encuentra en condiciones adecuadas para la construcción tales como: limpio y nivelado. Además, deberá contar con un área de resguardo de materiales de construcción y agregados a utilizar, suministrar agua para la obra, así como coadyuvar en el traslado y resguardo de los materiales.



PVS/GG/-TUXP/03/2019

I.VII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en donde se encontrarán las Viviendas, para la agilidad administrativa y, en su caso, facilidades económicas respecto a la obtención de las licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo que requieran las obras a ejecutar para la edificación de las Viviendas.

II. OBLIGACIONES DE "HÁBITAT"

II.I. Recibir y validar, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles las solicitudes de las personas interesadas en la obtención de los subsidios materia del programa y los expedientes que le propondrá "INVIVIENDA".

II.II. Notificar a "INVIVIENDA" cuando un beneficiario no cumpla con los requisitos para ser parte del presente Programa, con el fin de que "INVIVIENDA" lo sustituya.

II.III. Por sí o por medio de un tercero se obliga a ejecutar las hasta 77 (setenta y siete) viviendas con las características establecidas, en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Convenio; y de acuerdo al programa de obra a definir en común acuerdo entre "LAS PARTES".

II.IV. Emitir en favor de "INVIVIENDA" y "EL MUNICIPIO" el Recibo Deducible como Comprobante Fiscal correspondiente a sus aportaciones. Con los siguientes datos:

"EL MUNICIPIO"

Nombre: **Municipio de Tuxpan**

Cédula de Identificación Fiscal: RFC: **MTU850101H8A**

Domicilio Fiscal: **Palacio Municipal, Avenida Benito Juárez número 20, Col. Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.**

"INVIVIENDA"

Nombre: **Instituto Veracruzano de la Vivienda.**

Cédula de Identificación Fiscal: RFC **IVD990419FU9**

Domicilio Fiscal: **ubicado en Calle Cuauhpopoca No. 11, Col. Salud, Xalapa, Ver., C.P. 91070, teléfono: 2288182886. Email: hazaelf@invivienda.gob.mx**

II.V. Realizará los trámites para gestionar la obtención del Subsidio Federal de la CONAVI que le corresponde conforme a lo estipulado en la cláusula segunda inciso c) de este Convenio.

II.VI. Ministrará los recursos con base en un esquema de avances físico-financiero.

II.VII. Supervisar e informar a las partes firmantes de los avances de las Obras.



III. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

III.I. Entregar a "HÁBITAT" la aportación que le corresponde y que constituye el Subsidio Municipal, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda, inciso b) de este convenio, por cada uno de los beneficiarios.

III.II. Definir a los beneficiarios, atendiendo de manera prioritaria a los sectores más vulnerables:

- a. Madres Jefas de Familia
- b. Adultos Mayores
- c. Miembros de la familia con Discapacidad
- d. Familias en pobreza extrema cuya vivienda actual muestre condiciones precarias y de hacinamiento.

III.III. Coadyuvar con las autoridades correspondientes del lugar donde se encuentren las viviendas, para la agilidad administrativa y, en su caso, facilidades económicas respecto a la obtención de las licencias, permisos o cualquier otro acto administrativo que requieran las obras a ejecutar para la ejecución de las obras.

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del objeto del presente Convenio y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento. Para efectos de otorgar mayor certeza a todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse en relación con el presente Convenio deberán realizarse por escrito las siguientes personas:

Por parte de "HÁBITAT":

Nombre: Lorena Castillo Terrones

Correo electrónico: icastillo@habitatmexico.org

Por parte de "INVIVIENDA"

Nombre: Arq. Daniel García Rosas

Correo electrónico: danielgrosas@invivienda.gob.mx

Por parte de "EL MUNICIPIO"

Nombre: C. Félix Hiram Cárdenas Mar

Correo electrónico: felixhram_cardenas@hotmail.com

Se entenderán como válidamente notificados, siempre que hayan sido:

(i) Entregados personalmente a representante autorizado de la otra parte, quien deberá firmar de recibido, o (ii) enviados por mensajería, correo certificado con acuse de recibo, o mediante correo electrónico con solicitud de confirmación de recibo y de lectura.

En el evento de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar aviso a la otra parte en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de dicha situación; en caso contrario, las



PVS/GG/-TUXP/03/2019

notificaciones que se realicen de manera judicial o extrajudicial, las partes aceptan que serán válidas las notificaciones en el último domicilio conocido fehacientemente por "LAS PARTES".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento de este instrumento, para fines distintos al objeto establecido.

"LAS PARTES" reconocen que toda la información y documentación que sea proporcionada por ellas conforme a este convenio es o puede ser información confidencial (en lo sucesivo la "Información Confidencial"). "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ninguna parte o la totalidad de la Información Confidencial a persona o entidad alguna, salvo a sus empleados y asesores involucrados en el presente contrato y que estén de acuerdo en someterse a sus términos.

Excepciones a la obligación de confidencialidad. Las disposiciones de la presente cláusula no serán aplicables a (i) Información Confidencial que se convierta en información del dominio público, siempre y cuando no haya sido divulgada por la parte receptora de la Información Confidencial o por sus empleados; (ii) la Información Confidencial que obtenga cualquiera de las partes de alguna fuente que no tenga prohibido divulgar la Información Confidencial, ya sea por disposición legal u obligación contractual; (iii) Información Confidencial que por ley o por orden judicial o de alguna autoridad gubernamental o regulatoria a la que las partes estén sujetas, deba ser divulgada.

"LAS PARTES" se obligan a devolver mutuamente al momento en que sea requerido por la otra parte, toda la información, incluida la Información Confidencial, que le haya proporcionado, la cual podrá comprender documentación original, copias simples, fotocopias, archivos electrónicos o cualquier otra forma de reproducción que se pueda hacer de la misma. Cualquiera de las partes que infrinja las obligaciones de confidencialidad a su cargo, o en caso de que cualquiera de sus dependientes y/o empleados incumplan lo anterior, la parte responsable será solidaria con aquellas personas que por su conducto tengan acceso a la Información Confidencial y la utilicen en perjuicio de alguna de la partes, respondiendo de los daños y perjuicios. Las disposiciones contenidas en la presente cláusula se mantendrán en vigor 1 (un) año después de la terminación y/o rescisión de este contrato, según el caso, y se entenderá extendida a todos los medios en que la Información Confidencial haya sido almacenada, archivada o editada.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información Personal que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información Personal para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.



DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos otorgados al amparo del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

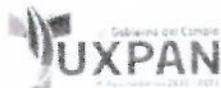
"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma, las siguientes:
 - I. Que "HÁBITAT" destine parte o la totalidad de los recursos previstos en el presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
 - II. Que "INVIVIENDA" y/o "EL MUNICIPIO" no realicen las aportaciones de los recursos previstos en el presente Convenio en los tiempos establecidos.
 - III. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de "LAS PARTES".
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En los supuestos referidos anteriormente, podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial para lo cual "LAS PARTES" convienen sujetarse al procedimiento siguiente:

La parte afectada:

1. Comunicará por escrito a su contraparte del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.
2. Transcurrido el plazo señalado en el inciso que antecede, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por la parte que incumple, la parte afectada determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir administrativamente el presente Convenio.



PVS/GG/-TUXP/03/2019

3. Comunicará por escrito a su contraparte la determinación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio sólo podrá modificarse cuando las modificaciones consten por escrito en documento denominado Addendum o Convenio Modificatorio con la firma autógrafa de cada una de las partes. Dicho documento deberá integrarse al presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Cualquier acuerdo modificatorio que no cumpla con lo establecido en la presente cláusula se tendrá por no realizado.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA. – SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Para el seguimiento de las Soluciones Habitacionales a realizar dentro del presente convenio "EL MUNICIPIO" designa como responsable a C. Félix Hiram Cárdenas Mar, Director de Desarrollo Social, por su parte "INVIVIENDA" a los Arq. Daniel García Rosas, Gerente de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda y por parte de "HABITAT", designa como responsable a la C. Lorena Castillo Terrones Gerencia Rezago Social, para el proceso de ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de la obra.

A este Comité se podrá integrar personal de sus equipos de trabajo en la proporción que lo consideren necesario, así como por otras personas cuya participación consideren valiosa. El Comité de Seguimiento tratará, entre otros, los siguientes puntos:

- Definir la fecha de terminación, para dar el debido cumplimiento a este Convenio.
- Comprobar el grado de avance de la ejecución de los recursos en las Soluciones Habitacionales;
- Identificar los problemas surgidos durante el desarrollo de los mismos.
- Identificar los riesgos potenciales y reales que amenacen la consecución de los objetivos del presente Convenio
- Identificar las medidas a tomar ante los riesgos identificados.

El Comité de Seguimiento se reunirá quincenalmente o cuando lo considere necesario el Responsable de "HÁBITAT". Por su parte, el Responsable de "INVIVIENDA" deberá levantar un acta de cada reunión, donde se establecerá la identidad de los asistentes, fecha y lugar de celebración, temas tratados y acuerdos alcanzados. El acta de reunión se enviará por correo electrónico. Podrán ser consideradas como sesiones válidas del mencionado Comité, las conferencias telefónicas o acuerdos adoptados por correo electrónico, siempre y cuando dichos acuerdos sean formalizados por escrito.



DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN DE LOS ANEXOS.

Los anexos que forman parte del presente Convenio son los que se mencionan a continuación y que de manera específica se reproducen en el cuerpo del presente:

Anexos Conocidos como:
1 Proyecto Ejecutivo

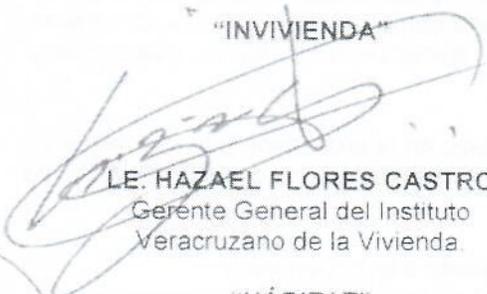
DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas del mismo, serán conciliados, en primer término, de común acuerdo por "LAS PARTES".

Para el caso de que "LAS PARTES" no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o aprobar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz atendiendo al lugar donde se desarrollen las acciones al amparo de este instrumento, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES", completamente conscientes de los alcances y efectos legales de este Convenio y de que en su celebración no ha habido lesión, dolo, violencia, error ni vicio alguno de la voluntad que pudiere afectar su existencia o validez, firman el presente Convenio por triplicado en todas y cada una de sus hojas, consistente en 13 de 13 (Trece) fojas útiles por una sola cara, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES" en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz a 30 de Agosto de 2019.

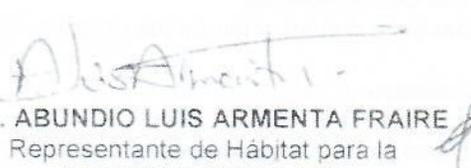
"INVIVIENDA"


LE. HAZAEL FLORES CASTRO
Gerente General del Instituto
Veracruzano de la Vivienda.

"EL MUNICIPIO"

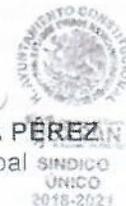

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
Presidente Municipal

"HÁBITAT"


LIC. ABUNDIO LUIS ARMENTA FRAIRE
Representante de Hábitat para la
Humanidad México A.C.

"EL MUNICIPIO"


C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
Síndica Municipal





PVS/GGI-TUXP/03/2019

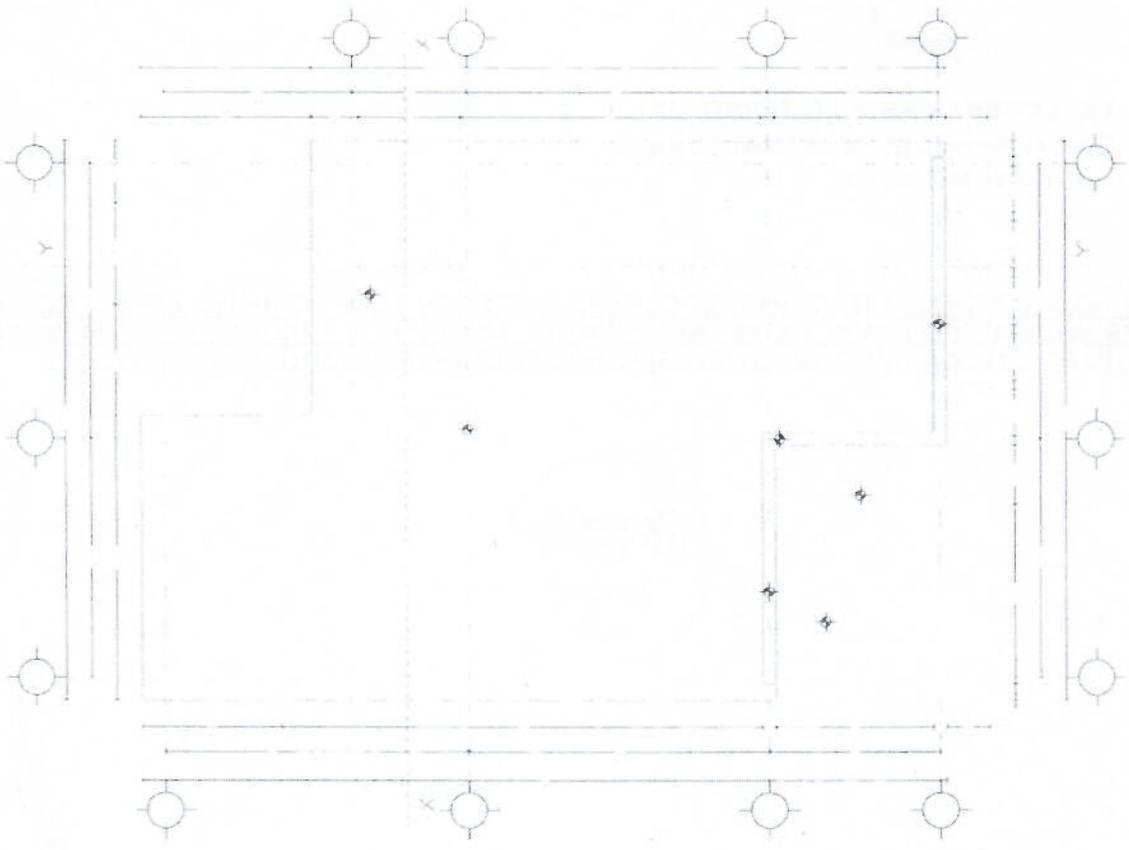
TESTIGO

LIC. LORENA CASTILLO TERRONES
Gerente Rezago Social de Hábitat para la
Humanidad México A.C.

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DE QUIENES SUSCRIBEN ESTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE INVIVIENDA, EL MUNICIPIO Y HABITAT EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019 CONSTANTE DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES IMPRESAS SOLO POR EL ANVERSO.



Handwritten signature



Handwritten signature

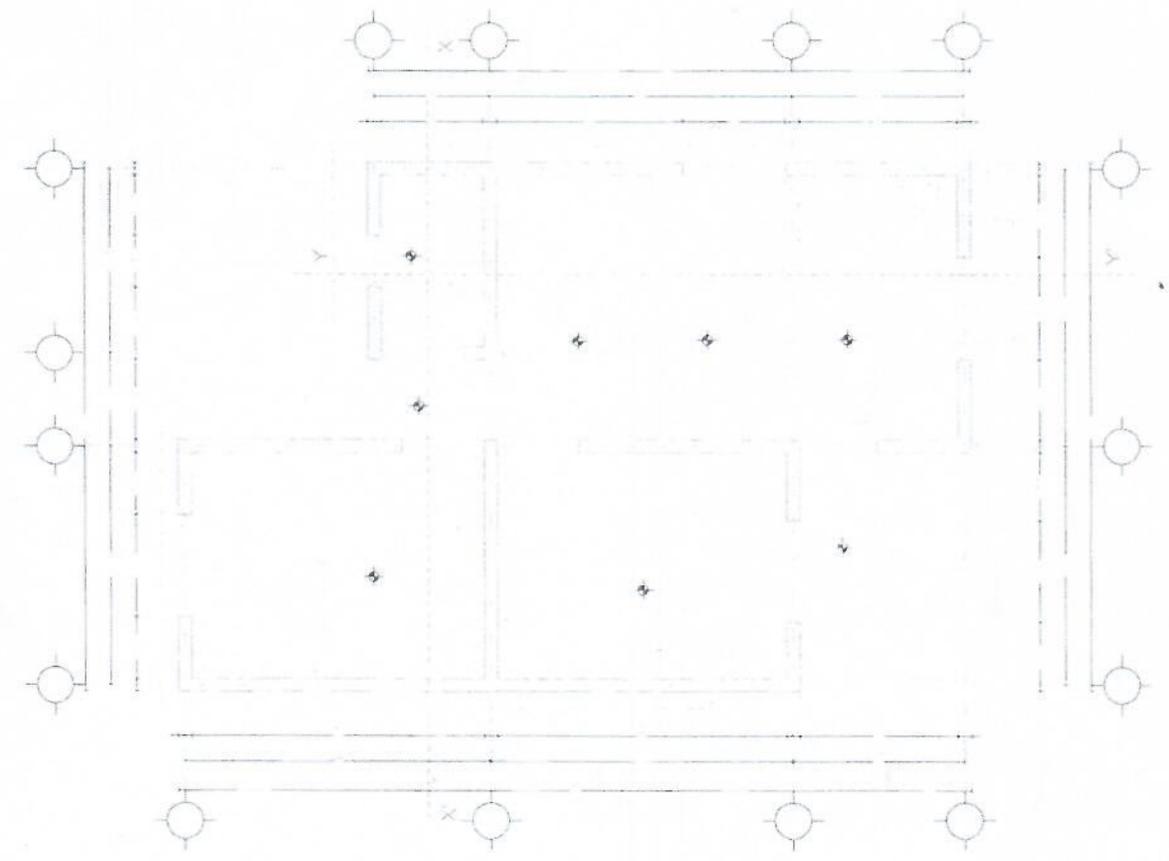
Handwritten signature



Handwritten signature
A. V. A.

PLANO DE ABASTECIMENTO DE ÁGUA
SISTEMA DE ABASTECIMENTO DE ÁGUA
SISTEMA DE ABASTECIMENTO DE ÁGUA

Handwritten signature or mark in the top left corner.



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

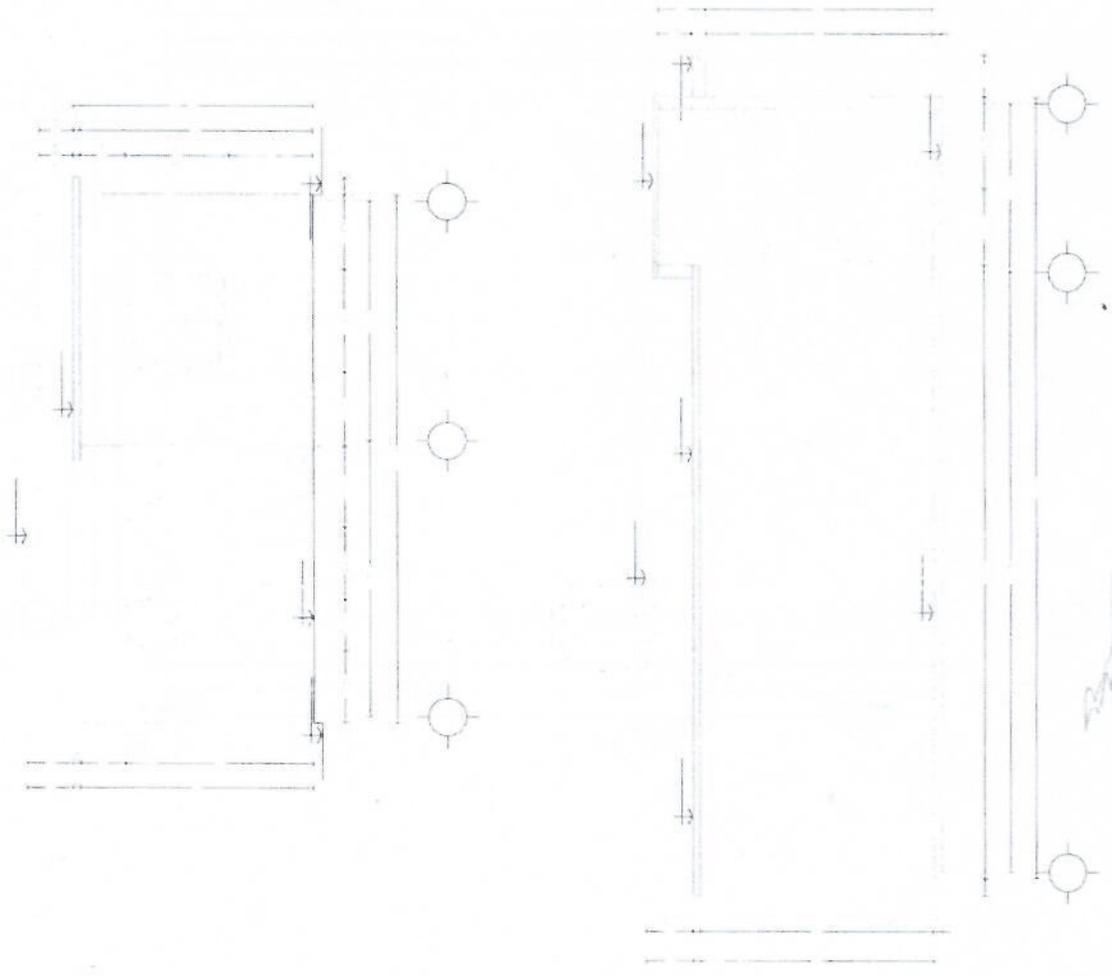
Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



Handwritten notes and a table at the top of the page. The table has several columns and rows, but the text is too faint to read accurately.

Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper right quadrant.

Handwritten signature or initials in the top left corner.



Handwritten signature or initials in the middle right area of the page.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner, including a large checkmark-like symbol.



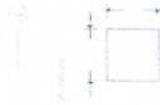
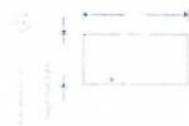
Handwritten notes and signatures at the top left of the page.

With reinforcement
sides

2. Loss of circumference

With reinforcement
sides

3. Loss in Area



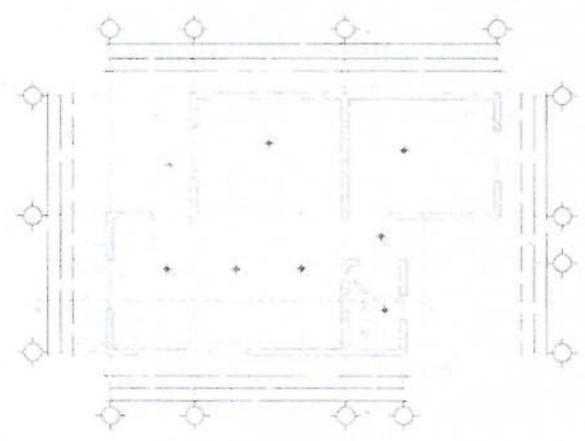
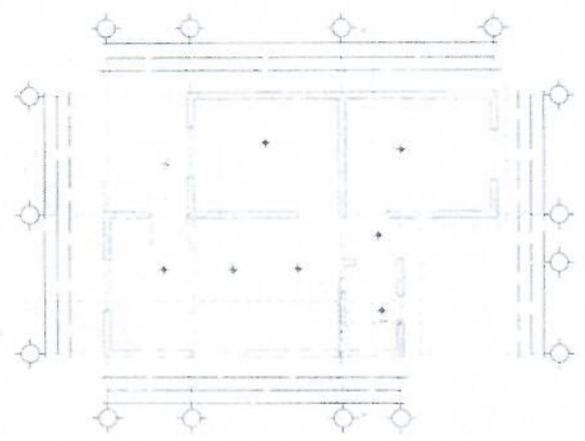
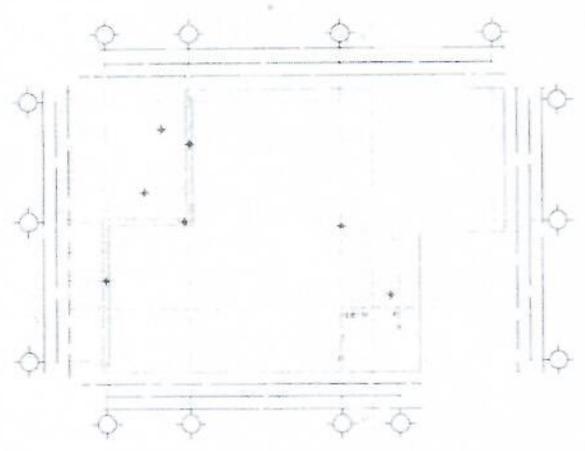
Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

Vertical text on the left side of the page, possibly a page number or reference.

Small text at the bottom of the page, likely a footer or technical specification.

Handwritten notes and signatures in the top left corner, including the number '1071' and several illegible scribbles.



Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.

Small handwritten signature or scribble at the bottom right corner.

Handwritten text 'Escuela de Jurisprudencia' oriented vertically.

Handwritten text 'Escuela de Jurisprudencia' oriented vertically.

Handwritten text consisting of a series of small arrows pointing to the right.

Vertical handwritten text on the left side of the page.

Vertical handwritten text on the left side of the page.

Vertical handwritten text on the left side of the page.

Faint vertical text and markings at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



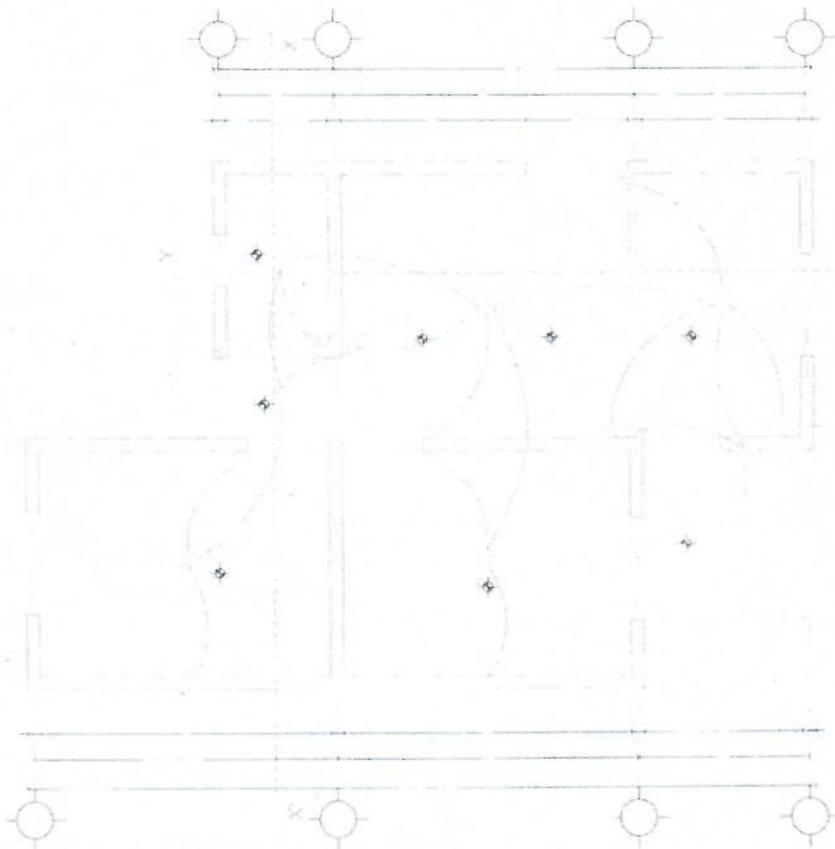
[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

21 102

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]